



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### ACTA RESUMIDA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 08-2012 EFECTUADA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012

---

A las 9:15 a.m. y con el quorum reglamentario, inició la sesión extraordinaria del Consejo convocado para hoy 2 de octubre de 2012, en el salón 307 ubicado en el Edificio de Postgrado, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, procediendo la secretaria Lic. Cesiáh Alemán, con la lectura de la propuesta del Orden del Día.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueban los Términos de Referencia (TDR) para la Consultoría Académica en Formulación y Evaluación de Proyectos de Innovación con Impacto Social.
2. Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueban los Términos de Referencia (TDR) para la Consultoría Oferta Académica de Jornada a Capacitadores en el Modelo de Pre-Incubación de Proyectos “INCUBARTE”
3. Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueban los Términos de Referencia (TDR) para la Consultoría Académica Gestión, Transferencia y Comercialización de Tecnología.
4. Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueba la Contratación con la empresa FINVA Management, Inc., para la realización del proyecto: “Adecuación, actualización y mejora de la subestación eléctrica y del sistema de distribución eléctrica de media tensión en 13.2kv del Campus Octavio Méndez Pereira de la Universidad de Panamá”

---

La **Ing. Myriam González Boutet** presentó la propuesta de alterar el Orden del Día, para incluir como punto No.5 la Resolución por medio de la cual se aprueba la contratación excepcional con la empresa Intech Engineering Inc., para el suministro, instalación y configuración de equipos nuevos y otros previamente adquiridos por la Universidad Tecnológica de Panamá para el Teatro Auditorio.

Expresó la **Rectora** que la propuesta ha sido debidamente secundada; sometida a votación, esta fue aprobada con 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueban los Términos de Referencia (TDR) para la Consultoría Académica en Formulación y Evaluación de Proyectos de Innovación con Impacto Social.
2. Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueban los Términos de Referencia (TDR) para la Consultoría Oferta Académica de Jornada a Capacitadores en el Modelo de Pre-Incubación de Proyectos “INCUBARTE”
3. Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueban los Términos de Referencia (TDR) para la Consultoría Académica Gestión, Transferencia y Comercialización de Tecnología.
4. Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueba la Contratación con la empresa FINVA Management, Inc., para la realización del proyecto: “Adecuación, actualización y mejora de la subestación eléctrica y del sistema de distribución eléctrica de media tensión en 13.2kv del Campus Octavio Méndez Pereira de la Universidad de Panamá”
5. Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueba la contratación excepcional con la empresa Intech Engineering Inc., para el suministro, instalación y configuración de equipos nuevos y otros previamente adquiridos por la Universidad Tecnológica de Panamá para el Teatro Auditorio.

Punto No.1 *Propuesta de Resolución, por medio de la cual se aprueban los Términos de Referencia (TDR) para la Consultoría Académica en Formulación y Evaluación de Proyectos de Innovación con Impacto Social.*

Manifestó la **Rectora** que hemos recibido una propuesta que consideramos bastante favorable para la Universidad, basada en la necesidad de lograr un mayor éxito en las distintas convocatorias, tanto de SENACYT como internacionales en materia de financiamiento para proyectos de investigación y extensión.

Una de las debilidades planteadas por SENACYT el año pasado es que la Universidad dejó de obtener financiamiento, a pesar de haber presentado varias decenas de proyectos de investigación en las convocatorias, la mayor parte de ellas fueron de alguna manera, rechazadas o no calificaron.

Si bien se puede tener muchas teorías del por qué, uno de los puntos es el tema de cómo fueron formulados o qué tan bien fueron formulados los proyectos, y muchas veces no es la calidad científica o tecnológica de los que participan en formular estos proyectos ni siquiera la idea científica que se quiere investigar, sino que estos evaluadores suelen ver el beneficio social o en alguno de los objetivos del milenio o alguna perspectiva de mejora hacia problemas sociales o por el otro lado, que sean de innovación o pueda conducir a emprendedurismo, son los aspectos que más se valoran a la hora de determinar el financiamiento de estos proyectos de investigación.

Precisamente siendo una universidad con muchos especialistas del área de tecnologías muchas veces el lograr darle la proyección hacia la solución de problemas sociales o hacia la innovación con miras a la generación de patentes, y a la posible plataforma de nuevos emprendimientos de base tecnológica son aspectos, que todavía podemos pulir en cada uno de nuestros docentes o de nuestros investigadores, para que tengan más éxito.

Esta compañía o empresa tiene su base matriz en Méjico y ha tenido una experiencia larga con las convocatorias que en Méjico hace la CONACYT, que es similar a la SENACYT, en preparación de investigadores y docentes para el mejoramiento de sus propuestas y dentro del compromiso, además de la capacitación hay un componente importante que también hizo atractiva para los que evaluamos esta propuesta y es que va haber una fase de seguimiento por seis (6) meses posteriores a cada uno de los participantes en las capacitaciones, a fin de que efectivamente del taller del conocimiento se pase a la práctica y a la ejecución y el resultado sean proyectos con mucho más potencial de obtener el financiamiento de todos los participantes.

Así que nosotros sentimos que aunque es una inversión significativa relativamente, debe multiplicarse los resultados con fondos obtenidos adicionales en distintas convocatorias para los participantes. Y un poco es un programa piloto, que si da los resultados que esperamos podría convertirse en un proceso sistematizado de capacitación periódica y hasta de servicios, que pudiera brindar la Universidad al medio científico nacional.

Dado que no se presentó ninguna observación, la **Rectora** sometió a votación del Consejo la resolución propuesta, la cual fue aprobada con 13 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto de abstención. (CADM-R-19-2012).

CONSEJO ADMINISTRATIVO  
RESOLUCIÓN No. CADM-R-19-2012

*Por medio de la cual se aprueba la Contratación con GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA), para la realización del proyecto: “CONSULTORÍA ACADÉMICA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN CON IMPACTO SOCIAL”*  
**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS,**

**CONSIDERANDO:**

- PRIMERO:** Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SEGUNDO:** Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:  
*“Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*  
...  
*f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;*  
...”
- TERCERO:** Que se necesita preparar a la comunidad de la Universidad Tecnológica de Panamá y otras instituciones en la gestión de proyectos I+D+i con impacto social de la PYME, que tiendan a reducir los índices de pobreza en las distintas regiones del país, para que presenten iniciativas pertinentes que sean sujetas de apoyo técnico y financiero, creando una masa crítica de profesionales que podrán difundir el conocimiento dentro de sus instituciones, logrando así concretar un número mayor de proyectos ganadores tanto en concursos, como en vinculaciones universidad-empresa-sociedad-gobierno.
- CUARTO:** Que el artículo 92 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, define como contratos de consultoría los contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría y gerencia de obras o de proyectos, así como la dirección, la programación, el análisis, el diseño, los planos, los anteproyectos y servicios similares, por lo que, los trabajos requeridos se enmarcan en este tipo de contratación.
- QUINTO:** Que el precitado artículo 92, exceptúa del procedimiento de selección de contratista y el procedimiento excepcional de contratación las consultorías que no sobrepasen de trescientos mil balboas (B/.300.000.00).
- SEXTO:** Que *GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA)*, garantiza un trabajo de alto nivel y cuenta con la experiencia necesaria para la realización de este proyecto, de acuerdo a los estándares y prestigio de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SÉPTIMO:** Que a solicitud de esta institución educativa, *GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA)* ha presentado una propuesta formal que cumple con lo requerido para la realización de este trabajo, que asciende a la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 13,375.00)**, los cuales incluyen el 7%.
- OCTAVO:** Que la erogación que dicha contratación ocasione, se cubrirá con la partida presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.171 del Fondo de Funcionamiento.

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** **APROBAR** la celebración de una Contratación con *GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA)*, sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, a la Ficha 719884, Documento No. 1885179, para el proyecto: **“CONSULTORÍA ACADÉMICA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN CON IMPACTO SOCIAL”** por la suma total **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 13,375.00)**.

**SEGUNDO:** **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, el dos (2) de octubre de dos mil doce (2012).

**LIC. CESIAH ALEMÁN R.**  
**SECRETARIA GENERAL,**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**  
**RECTORA,**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

---

Punto No. 2. *Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la Contratación con Gestión Empresarial Tecnológica, S.A. (GTEC PANAMA), para la realización del proyecto: “Consultoría Oferta Académica de Jornada a Capacitadores en el Modelo de Pre-Incubación de Proyectos - Incubarte”.*

Expresó la **Rectora** que la empresa Gestión Empresarial Tecnológica, S.A., en una primera fase va a dar la capacitación a los investigadores en materia de desarrollo de proyectos con inversión, con impacto social, con un seguimiento de seis (6) meses. Esta segunda fase también es para ahora formar a los que le van a dar asesoría y a detectar proyectos que puedan ser sujetos de emprendimientos. O sea, la otra línea de acción es el mejorar el fomento del emprendurismo que está desarrollando la Universidad y lo que decíamos en este caso es, formar a los que van a darle seguimiento, a los posibles emprendedores para que presenten proyectos más exitosos.

Igual que en la contratación anterior, además de la fase de capacitación, hay un compromiso de seguimiento para que esto se pueda implementar y se puedan apreciar los resultados de la inversión.

Hay que tomar en cuenta también, que en cada una de estas consultorías se van a traer especialistas de afuera del país, así que realmente consideramos que es una propuesta bastante accesible y razonable para la Universidad y está respaldada digamos por un portafolio de experiencias no en Panamá, en Méjico. Creo que por eso nos han hecho unas ofertas bastantes accesibles, porque ellos quieren desarrollar esta línea de formación y asesoría en el país y que está muy orientada a las instituciones de educación superior y a las instituciones que están promoviendo, la innovación, el emprendedurismo y la investigación en el país. Este segundo componente va dirigido a la formación de formadores, que serían luego los asesores para los proyectos de UTP INCUBA y UTP EMPRENDE, líneas de acción que hemos venido desarrollando institucionalmente.

Al no existir ninguna intervención, la **Rectora** sometió al Pleno la propuesta de resolución, siendo aprobada con 13 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención. (Resolución No. CADM-R-20-2012).

**CONSEJO ADMINISTRATIVO  
RESOLUCIÓN No. CADM-R-20-2012**

*Por medio de la cual se aprueba la Contratación con GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA), para la realización del proyecto: “CONSULTORÍA OFERTA ACADÉMICA DE JORNADA A CAPACITADORES EN EL MODELO DE PRE-INCUBACIÓN DE PROYECTOS - INCUBARTE”*

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS, CONSIDERANDO:**

- PRIMERO:** Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SEGUNDO:** Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:
- “Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*
- ...
- f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;*
- ...”
- TERCERO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá necesita crear una masa crítica de capacitadores-consultores en el modelo de Pre-incubación de Proyectos “Incubarte”, que es un proceso secuencial que facilita el desarrollo de nuevas iniciativas de inversión a partir de proyectos creativos ganadores de cualquier sector, generados por el talento de estudiantes, investigadores, emprendedores, así como de spin-off de empresas e instituciones, que puedan ganar concursos de emprendedores, cuyos proyectos calificados sean escalados comercialmente, acercándolos a la fuente de financiamiento y asesorándolos durante toda la gestión del mismo.
- CUARTO:** Que el artículo 92 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, define como contratos de consultoría los contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría y gerencia de obras o de proyectos, así como la dirección, la programación, el análisis, el diseño, los planos, los anteproyectos y servicios similares, por lo cual, los trabajos requeridos se enmarcan en este tipo de contratación.
- QUINTO:** Que el precitado artículo 92, exceptúa del procedimiento de selección de contratista y el procedimiento excepcional de contratación, las consultorías que no sobrepasen de trescientos mil balboas (B/.300.000.00).
- SEXTO:** Que *GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA)*, garantiza un trabajo de alto nivel y cuenta con la experiencia necesaria para la realización de este proyecto, de acuerdo a los estándares y prestigio de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SÉPTIMO:** Que a solicitud de esta institución educativa, *GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA)* ha presentado una propuesta formal que cumple con lo requerido para la realización de este trabajo, que asciende a la suma de **DIECISÉIS MIL CON CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.16,050.00)**, los cuales incluyen el 7%.
- OCTAVO:** Que la erogación que dicha contratación ocasione se cubrirá con la partida presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.171 del Fondo de Funcionamiento.

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** **APROBAR** la celebración de una Contratación con *GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA)*, sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, a la Ficha 719884, Documento No.1885179, para el proyecto: “CONSULTORÍA OFERTA ACADÉMICA DE JORNADA A CAPACITADORES EN EL MODELO DE PRE-INCUBACIÓN DE PROYECTOS - INCUBARTE” por la suma total **DIECISÉIS MIL CON CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 16,050.00)**.

**SEGUNDO:** **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario, “Dr. Víctor Levi Sasso”, el dos (2) de octubre de dos mil doce (2012).

**LIC. CESIAH ALEMÁN R.**  
**SECRETARIA GENERAL,**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**  
**RECTORA,**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

---

Punto No.3. *Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueban los Términos de Referencia para la Contratación con Gestión Empresarial Tecnológica, S.A. (GTEC PANAMA), para la realización del proyecto: “Consultoría Académica Gestión, Transferencia y Comercialización de Tecnología”.*

Indicó la **Rectora** que en esta tercera fase o línea de acción tiene que ver con orientar nuestra investigación a que pueda dar resultados comercializables o sea, es una experiencia lo que llamamos en el mundo académico, que tengamos una experiencia de ciclo cerrado. Que partamos de la investigación aplicada y que podamos llegar a la etapa de comercialización con lo cual la Universidad podría tener una línea de acción como comercializadora de alguna de las patentes o desarrollo que tenga la institución o como lo que se conoce con el nombre de Spin Off, generar a partir de ese resultado la creación de empresas independientes donde la Universidad tendría algún componente de beneficio directo.

Esos modelos que funcionan en el resto del mundo en Panamá todavía no los hemos logrado desarrollar y un poco es transferir la experiencia que se da en otros países para orientar la mentalidad de algunos de nuestros investigadores, y de nuestros docentes en esa dirección. Probablemente si somos exitosos habrá también que evaluar cómo es el marco legal de las universidades que es un tema, pero primero tendríamos que tener algún resultado o algunos resultados en esa dirección para poder empezar a pensar si debemos volver a revisar el marco legal, por el tema de que somos una universidad del Estado. Pero estamos pensando en la generación de conocimientos que en un momento dado, puede llegar a la etapa de comercialización y que dentro de esa etapa de comercialización pudiera haber algún ingreso para nuestra institución.

Creo que esa línea de acción es importante toda vez que los presupuestos del Estado no crecen a la misma velocidad que crecen las necesidades de una institución como lo es la Universidad Tecnológica de Panamá. Entonces el futuro nos parece señalar la necesidad de ser más emprendedores nosotros mismos para la consecución de recursos que puedan servir para realizar las inversiones que necesitamos.

Esto es también un área nueva de capacitación, lo que queremos traer es experiencias externas, familiarizar con ella a una masa crítica, que luego pueda multiplicar ese conocimiento dentro de



la institución. El mismo compromiso, la capacitación, más seis (6) meses de seguimiento hasta obtener los primeros resultados. Así que la primera línea de acción sería la formación para nuestros investigadores y docentes en formulación de proyectos que tengan impacto social; la segunda, la formación de nuestros capacitadores para que puedan orientar al desarrollo de empresas de bases tecnológicas y la tercera, la orientación de nuestros investigadores y docentes para el desarrollo de habilidades para la gestión de proyectos que puedan tener transferencia de conocimientos a la sociedad o generación de empresas, pero ya vinculadas directamente con el accionar de nuestros propios investigadores y docentes.

Al no existir observaciones, el Consejo aprobó con 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la resolución propuesta. (Resolución No. CADM-R-21-2012).

**CONSEJO ADMINISTRATIVO  
RESOLUCIÓN No. CADM-R-21-2012**

*Por medio de la cual se aprueba la Contratación con GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA), para la realización del proyecto: “CONSULTORÍA ACADÉMICA GESTIÓN, TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA”*

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS,**

**CONSIDERANDO:**

- PRIMERO:** Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SEGUNDO:** Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:  
*“Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*  
...  
*f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;*  
...”
- TERCERO:** Que se requiere definir y estructurar proyectos de alto valor agregado a nivel piloto que pruebe conceptos teóricos de diseño o soluciones de innovación que atiendan a la demanda detectada en empresas industriales, comerciales o de servicios, poniendo en práctica herramientas para identificar viabilidad técnica y financiera de los proyectos, así como la importancia de la documentación, protección y comercialización del conocimiento generado, el análisis de impacto y riesgos, el aprovechamiento de las fortalezas de la empresa y la atención de sus debilidades.
- CUARTO:** Que el artículo 92 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, define como contratos de consultoría los contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría y gerencia de obras o de proyectos, así como la dirección, la programación, el análisis, el diseño, los planos, los anteproyectos y servicios similares, por lo que, los trabajos requeridos se enmarcan en este tipo de contratación.
- QUINTO:** Que el precitado artículo 92, exceptúa del procedimiento de selección de contratista y el procedimiento excepcional de contratación las consultorías que no sobrepasen de trescientos mil balboas (B/.300.000.00).
- SEXTO:** Que *GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA)*, garantiza un trabajo de alto nivel y cuenta con la experiencia necesaria para la realización de este proyecto, de acuerdo a los estándares y prestigio de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**SÉPTIMO:** Que a solicitud de esta institución educativa, **GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA)** ha presentado una propuesta formal que cumple con lo requerido para la realización de este trabajo, que asciende a la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 13,375.00)**, los cuales incluyen el 7%.

**OCTAVO:** Que la erogación que dicha contratación ocasione, se cubrirá con la partida presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.171 del Fondo de Funcionamiento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **APROBAR** la celebración de una Contratación con **GESTIÓN EMPRESARIAL TECNOLÓGICA, S.A. (GTEC PANAMA)**, sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, a la Ficha 719884, Documento No. 1885179, para el proyecto: **“CONSULTORÍA ACADÉMICA GESTIÓN, TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA”** por la suma total **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 13,375.00)**.

**SEGUNDO:** **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, el dos (2) de octubre de dos mil doce.

**LIC. CESIAH ALEMÁN R.**  
**SECRETARIA GENERAL,**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**  
**RECTORA,**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

Punto No. 4. *Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la Contratación con la empresa FINVA MANAGEMENT INC., para la realización del proyecto: Adecuación, actualización y mejora de la subestación eléctrica y del sistema de distribución eléctrica de media tensión en 13.2 kv del Campus Octavio Méndez Pereira de la Universidad de Panamá.*

Manifestó la **Rectora** que la Universidad Tecnológica de Panamá ha sido contratada por la Universidad de Panamá para la realización de un rediseño de todo el sistema eléctrico del Campus Octavio Méndez Pereira. La situación del Campus Octavio Méndez Pereira era crítica hace unos años, ahora es milagrosa, pende, está deteriorado.

El Rector de la Universidad de Panamá se acercó a mi persona preocupado por la situación del Campus Octavio Méndez Pereira, porque incluso desde que teníamos nuestra sede allá, ya el sistema eléctrico del Campus tenía problemas y un diseño original que también era poco amigable para el mantenimiento y la detección de daños.

En una primera instancia la colaboración que le brindamos fue a través de la licencia de un especialista recomendado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, el Ing. Carlos Mosquera a quien se le concedió licencia en la Universidad Tecnológica de Panamá para que fuera a realizar una asesoría en la Universidad de Panamá, evaluando las condiciones en las que estaba todo el sistema. Ellos carecían de expertos y no es simplemente ser ingenieros eléctricos, sino que el Campus Octavio Méndez Pereira es como una pequeña ciudad que no es de carga menospreciable por la cantidad de edificios que se encuentran localizados ahí, es una pequeña



ciudad. El Ing. Mosquera sí les advirtió el estado crítico en que se encontraba y el interés de la Universidad de Panamá es que fuera la Universidad Tecnológica de Panamá la que les desarrollara el anteproyecto de mejora y renovación de todo el sistema eléctrico hasta la fase de especificaciones para que ellos puedan hacer un acto público para la renovación de todo ese sistema.

Si bien pues, tenemos especialistas de todas las áreas todos ellos son docentes y este es un trabajo con algunos componentes muy especializados, de acuerdo a la evaluación que se hiciera por parte de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, era conveniente subcontratar algunos de los análisis, sobre todo, los que tienen que ver con el diseño de la subestación principal y las protecciones a empresas que tengan digamos una larga experiencia en el mercado para reforzar la propuesta de diseño que le vamos a ofrecer a la Universidad de Panamá; que dicho sea de paso tiene que ser muy buena, porque si le pasa algo a este sistema eléctrico, la responsabilidad es muy grande para nuestra Institución.

Sobre esta propuesta, el Lic. **Luis Cedeño Merel** sugirió una modificación de forma en el Considerando Cuarto de la propuesta de resolución, para que en vez de decir: ...“se hace necesaria la contratación de especialistas que realicen...” Diga: “...se hace necesaria la contratación de una empresa especializada o de especialistas...”

Considerada la modificación presentada, el Consejo aprobó con 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la propuesta de resolución, cuyo tenor es el siguiente:

**CONSEJO ADMINISTRATIVO  
RESOLUCIÓN No. CADM-R-22-2012**

*Por medio de la cual se aprueba la Contratación con la empresa FINVA MANAGEMENT INC., para la realización del proyecto: “Adecuación, actualización y mejora de la subestación eléctrica y del sistema de distribución eléctrica de media tensión en 13.2 kv del Campus Octavio Méndez Pereira de la Universidad de Panamá”*

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS,**

**CONSIDERANDO:**

- PRIMERO:** Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SEGUNDO:** Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:
- “Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*
- ...
- f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;*
- ...”
- TERCERO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá suscribió con la Universidad de Panamá, el **CONTRATO POR SERVICIO DE CONSULTORÍA, CONTRATO No. DSA-1283-2012**, para la confección del diseño, especificaciones técnicas y pliego de cargos del proyecto: **“ADECUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV DEL CAMPUS OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA**

**DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** por la suma total de **CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 180,000.00)**.

- CUARTO:** Que para cumplir con la contratación antes descrita, se hace necesaria la contratación de una empresa especializada que realicen la adecuación, actualización y mejora de la subestación eléctrica y del sistema de distribución eléctrica de media tensión en 13.2 kv del Campus Octavio Méndez Pereira de la Universidad de Panamá.
- QUINTO:** Que el artículo 92 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, define como contratos de consultoría los contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría y gerencia de obras o de proyectos, así como la dirección, la programación, el análisis, el diseño, los planos, los anteproyectos y servicios similares, por lo cual, los trabajos requeridos se enmarcan en este tipo de contratación.
- SEXTO:** Que el precitado artículo 92, exceptúa del procedimiento de selección de contratista y el procedimiento excepcional de contratación, las consultorías que no sobrepasen de trescientos mil balboas (B/.300.000.00).
- SÉPTIMO:** Que **FINVA MANAGEMENT INC.**, garantiza un trabajo de alto nivel y cuenta con la experiencia necesaria para la realización de este proyecto, de acuerdo a los estándares y prestigio de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- OCTAVO:** Que a solicitud de esta institución educativa, **FINVA MANAGEMENT INC.** ha presentado una propuesta formal que cumple con lo requerido para la realización de este trabajo, que asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.94,374.00)**.
- NOVENO:** Que la erogación que dicha contratación ocasione se cubrirá con la partida presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.171 del Fondo de Funcionamiento.

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** **APROBAR** la celebración de una Contratación con **FINVA MANAGEMENT INC.**, sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, a la Ficha 307862, Rollo 47619, Imagen 120, para la confección del diseño, especificaciones técnicas y pliego de cargos del proyecto: **“ADECUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV DEL CAMPUS OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** por la suma total de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.94,374.00)**.
- SEGUNDO:** **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.
- TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, el dos (2) de octubre de dos mil doce (2012).

**LIC. CESIAH ALEMÁN R.**  
**SECRETARIA GENERAL,**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**  
**RECTORA,**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

---  
Punto No.5. *Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la Contratación Excepcional con la empresa Intech Engineering Inc., para el suministro, instalación y configuración de equipos nuevos y otros previamente adquiridos por la Universidad Tecnológica de Panamá para el Teatro Auditorio.*

Manifestó la **Rectora** que cuando se hizo la construcción del Teatro Auditorio dentro de múltiples etapas en las que hubo que modificar los acuerdos originales con Procomon, primero en algunos casos debilidades en el diseño; segundo, en otros casos por situaciones particulares de la empresa, pues uno de los aspectos en que se llegó a acuerdos y se cerró la contratación con Procomon en su momento fue que se suministraron parte de los equipos o los equipos que se habían especificados, pero no llegó a su instalación y en el balance de las cuentas en su momento se compensó eso con otros ajustes que tuvo que hacer la empresa Procomon en el diseño del Auditorio.

En ese balance de la contratación con Procomon, cuando se cerró con los ajustes de aquellas cosas que ellos habían hecho de más y aquellas cosas que tenían que hacer, se llegó a acuerdos de que no se instalara el sistema que se había adquirido, porque además había una duda en cuanto a si lo que se había especificado en el pliego original de desarrollo del teatro era la mejor instalación de audio, sonido e iluminación para las condiciones particulares que tenía el teatro. Se cierra la contratación con Procomon, se adquiere parte de los equipos, pero no llegan a instalarse.

Se contrata una empresa especializada, que incluso trajo especialistas españoles en donde hay unas escuelas más establecidas de teatros, y recordemos que este es un auditorio, pero que tiene dos (2) componentes que lo hacen quizás único en nuestra ciudad y tiene toda la tecnología con conexión a internet, sistema automatizado de luces, sonidos, pantalla, pero que además tiene todo lo tradicional de un teatro. El telón, el sistema de tramoya y he ahí lo único de las características del teatro auditorio que hizo la Universidad o lo nuevo en la comunidad panameña.

Entonces con la segunda empresa se recomiendan algunos cambios en el diseño, sobre todo, en la instalación del telón, la tramoya y demás que están en proceso todavía. Eso estaba así previsto y quedaba pendiente la instalación del equipo, parte del equipo de sonido y de luces que no se han instalado.

La recomendación modifica el diseño original y agrega otros componentes para dar la mejor iluminación, sobre todo, en el área de la tarima. Ese diseño y esa recomendación es la que ahora se ha buscado con la empresa que suministró las lámparas originales para que haga la instalación y la adecuación de los equipos extras que la consultoría propuso.

Esta es la contratación que ha solicitado la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, pues completa la instalación y todos los servicios de iluminación y sonido dentro del teatro.

Señaló el Lic. **Luis Cedeño Merel** que se corrija en el Noveno Considerando, donde dice: "...para acogerse el procedimiento excepcional..." diga: "...para acogerse al procedimiento excepcional..".

Indicó la **Rectora** que en este caso sí había un caso específico de que no había opciones de un acto público abierto, porque la garantía de los equipos ya adquiridos en la etapa de la contratación con Procomon señalaba, que para no violar los términos de la garantía, la empresa que había suministrado los equipos a Procomon, que son los que no se han instalado por los

acuerdos que se han llevado con Procomon, fuera la que se encargara de su instalación en esta instancia y además, de los equipos adicionales que recomendó la consultoría de la segunda fase.

Viene una fase de capacitación y aunque todavía falta instalar una serie de equipos, hay un componente informático y técnico de iluminación y sonido que es un híbrido en el modelo tecnológico del teatro que es novedoso y ahí también estamos aprendiendo.

Lo que hemos hecho es buscar funcionarios dentro de la institución, que tengan inclinación por el área tecnológica y posteriormente serán capacitados para que puedan dar la mejor atención al teatro.

Consideradas las observaciones presentadas, se aprobó con 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la propuesta de resolución, la cual queda así:

**CONSEJO ADMINISTRATIVO  
RESOLUCIÓN No. CADM-R-23-2012**

*Por medio de la cual se aprueba la Contratación Excepcional con la empresa Intech Engineering Inc., para el suministro, instalación y configuración de equipos nuevos y otros previamente adquiridos por la Universidad Tecnológica de Panamá para el Teatro Auditorio.*

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS,**

**CONSIDERANDO:**

- PRIMERO:** Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SEGUNDO:** Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:
- “Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*  
...  
*f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;*  
...”
- TERCERO:** Que mediante contrato suscrito con la empresa PROCOMON & ASOCIADOS S.A., se construyó el Teatro Auditorio y se adquirió algunos equipos para su puesta en marcha.
- CUARTO:** Que durante el desarrollo del proyecto, se presentaron inconvenientes como la falta de estructuras necesarias para colgar las lámparas escénicas, las cuales se habían obviado del diseño original, lo que impedía que la empresa constructora realizara la instalación y puesta en funcionamiento de las lámparas.
- QUINTO:** Que en atención a lo antes expuesto fue excluida del contrato la instalación de dichos equipos, sin embargo, sí se adquirieron los mismos para su futura utilización.
- SEXTO:** Que posteriormente y con el fin de adecuar el Teatro Auditorio, se contrató una Consultoría con la empresa PIXBAE ENTERTAINMENT, CORP., para que nos asesorara en cuanto a lo necesario para el buen funcionamiento del teatro auditorio.
- SÉPTIMO:** Que dicha empresa consultora recomendó la adquisición de algunos equipos que faltaban en el diseño original y que debían ser instalados junto a las lámparas adquiridas para el buen funcionamiento del Teatro Auditorio.

CONSEJO ADMINISTRATIVO  
ACTA RESUMIDA  
REUNIÓN EXTRAORDINARIA CADM 08 2012 EFECTUADA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012

---

- OCTAVO:** Que con el fin de preservar la garantía de los equipos ya adquiridos en el contrato con Procomon y Asociados, S.A. y adicionar al teatro los equipos faltantes, se hace necesario contratar con la empresa **INTECH ENGINEERING INC.**, especialistas en estos sistemas y quien suministró los equipos ya adquiridos.
- NOVENO:** Que el numeral 1 del artículo 62 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, establece las causales para acogerse al procedimiento excepcional de contratación, que exceptúa la realización de acto público para la adquisición de bienes y servicios en los que no haya sustituto adecuado.
- DÉCIMO:** Que la empresa **INTECH ENGINEERING INC.**, ha presentado a solicitud de esta institución, una propuesta formal para el suministro y realización de estos trabajos, la cual asciende a la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 25/100 (B/.17,414.25).
- DÉCIMO PRIMERO:** Que la erogación que dicha contratación ocasione, se cubrirá con la partida presupuestaria No. 195.12.501.01.65.169 del Fondo de Inversiones para la vigencia fiscal 2012.

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** **APROBAR** la celebración de una Contratación Excepcional con la empresa **INTECH ENGINEERING INC.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público a ficha 425259, documento 406342, para el suministro, instalación y configuración de equipos nuevos y otros previamente adquiridos por la Universidad Tecnológica de Panamá para el Teatro Auditorio, por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 25/100 (B/.17,414.25).
- SEGUNDO:** **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.
- TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, el dos (2) de octubre de dos mil doce (2012).

**LIC. CESIAH ALEMÁN R.**  
**SECRETARIA GENERAL,**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**  
**RECTORA,**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

---

Considerados los temas de la agenda, la sesión fue clausurada a las 10:00 a.m. Presidió la Ing. Marcela P. de Vásquez y actuó la Lic. Cesia Alemán, Secretaria del Consejo.

**ASISTENCIA:**

**Presentes:**

Ing. Marcela Paredes de Vásquez, rectora; Ing. Luis A. Barahona G., vicerrector Académico; Ing. Myriam González Boutet, vicerrectora Administrativa; Ing. Richard Daly, director Administrativo; Lic. Homero Sealy Ledezma, representante del Ministerio de Economía y Finanzas; Ing. Esmeralda Hernández Plaza, coordinadora General de los Centros Regionales; Ing. Sonia Sevilla, representante de los Señores Decanos; Dra. Delva Batista Mendieta, directora de Planificación Universitaria; Lic. Jeremías Herrera D., representante a.i. de los Directores de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Prof. Itzomara Pinzón, representante de los Profesores por la Sede; Prof. Raúl Palacio, representante Suplente de los Profesores de los

Centros Regionales; Est. Stewart Baxter, representante de los Estudiantes por la Sede; Sr. Rigoberto Mena, representante del Sector Administrativo por la Sede; Sr. Javier Ferri, representante del Sector Administrativo por los Centros Regionales.

**Presentaron Excusas:**

Dr. Martín Candanedo Guevara, vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Prof. Luis López, representante de los Profesores por los Centros Regionales.

**Con Cortesía de Sala Permanente y Derecho a Voz:**

**Presentes:**

Lic. Cesiah Alemán R., secretaria del Consejo; Ing. Axel Martínez, director de Recursos Humanos y el Lic. Luis Cedeño Merel.

**Ausentes:**

Prof. Elida Córdoba, representante de los Profesores por la Sede y la Lic. Vielka Sánchez de Morales, Jefa de Control Fiscal.

  
LIC. CESIAH ALEMÁN R.  
SECRETARIA GENERAL,  
SECRETARIA DEL CONSEJO  
ADMINISTRATIVO



  
ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ  
RECTORA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO



RATIFICADA EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 09-2012 EFECTUADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.